

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de Noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9008/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

### ANTECEDENTES

#### I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **FIDEICOMISO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, la Auditoría Superior del Estado de

conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 de **FIDEICOMISO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, al Honorable Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

## **II. Entidad Objeto de la revisión**

El Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación (Fovileon Educación), se constituye el 11 de enero de 1988 mediante el

contrato privado F/18902-7 entre el Gobierno del Estado de Nuevo León como Fideicomitente y Bancomer, S.A. ahora BBVA Bancomer, S.A. como Institución Fiduciaria, teniendo como Fideicomisario al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (Sección 50).

El objeto primordial del Fideicomiso es establecer y operar un sistema de financiamiento que facilite a los trabajadores que sean miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Sección 50) la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejoras de la vivienda.

**III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera <sup>1</sup>	Obra Pública <sup>2</sup>	Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio <sup>4</sup>	Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o

ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales;

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

#### **IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.**

##### **A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 se mencionan a continuación y están presentados en pesos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Ingresos	\$ 32,663,088
b) Gastos y Otras Perdidas	6,219,827

##### **B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente**

Con posterioridad a la verificación realizada por el Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad, que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

**C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Fideicomiso son los siguientes:

FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
INDICADORES DE GESTIÓN  
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013

INDICADOR	OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO	AÑO
			2012	2013
Préstamos	-	CRÉDITOS	2,795	2,877
Préstamos	-	PESOS	119,516,000	123,692,000

**V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**

**Gestión Financiera**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**



1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley (artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio, fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

#### II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Publicar en internet el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles (artículo 27).

### III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

### IV. Disposición de la Información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: informe sobre pasivos contingentes, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa y económica, así como reportar en la cuenta pública los esquemas bursátiles y de coberturas financieras (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46

fracción I inciso d ; fracción II inciso b subinciso i; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **ACTIVO**

#### **ACTIVO CIRCULANTE**

#### **Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir**

#### **Cuentas por Cobrar**

2. Observamos en el reporte de cartera 1,125 casos que presentan saldo a favor de personal por un total de \$2,422,828 ocasionados por descuentos en exceso, sin que se realicen gestiones para reembolsarlos.

Se integran de la siguiente manera:

<b>Reporte</b>	<b>Casos</b>	<b>Importes</b>
18	1,000	1,196,049
19	121	1,145,898

Vivienda	4	80,881
<b>Total</b>	<b>1,125</b>	<b>2,422,828</b>

Reporte 18.- Saldos por reembolsar sin descuento activo  
Reporte 19.- Saldos por reembolsar con descuento activo

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

3. Durante el proceso de auditoría se observó que existen 1,086 expedientes de préstamo a los cuales no se les realizaron los descuentos correspondientes.

Su integración por años es la siguiente:

<b>Año</b>	<b>Expedientes</b>
1997	1
1999	2
2000	3
2001	7
2002	11
2003	13
2004	19
2005	32
2006	47
2007	77
2008	118
2009	166
2010	135
2011	259
2012	106
2013	90
<b>Total</b>	<b>1,086</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

4. Durante el proceso de auditoría observamos que el reporte de cartera proporcionado por el Fideicomiso muestra 52 expedientes de préstamo duplicados durante el ejercicio 2013.

Su integración es la siguiente:

<b>Número de Empleado</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>
492882	200822672	19,896
399911	200822683	19,895
E10909	201220994	18,821
484793	200822618	17,427
592961	200921289	17,126
706927	200822674	14,051
646653	200822598	10,315
E10909	201120822	7,595
660735	200822762	1,462
658373	200822700	1,277
660726	200822799	1,276
594656	200822753	1,274
694431	200822688	1,274
479816	200822726	1,274
294515	200822769	1,274
246086	200822755	1,274
645985	200822774	1,274
515973	200822673	1,274
230673	200822622	1,274
364707	200822635	1,274
474517	200822603	1,274
727682	200822788	1,274
344498	200822624	1,274
442846	200822777	1,274
696939	200822712	1,274
709371	200822725	1,274
518578	200822627	1,274
544398	200822800	1,274
581759	200822701	1,274
702476	200822757	1,274
633292	200822786	1,274
200857	200822764	1,274
455789	200822801	1,274

<b>Número de Empleado</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>
200535	200822654	1,274
448251	200822608	1,274
467418	200822738	1,274
599348	200822773	1,274
415483	200822642	1,274
244211	200822656	1,274
534014	200822680	1,274
285418	200822686	1,274
243990	200822717	1,274
201196	200822644	1,274
654564	200822750	1,274
731088	200822716	1,274
726745	200822695	1,274
725031	200822804	1,274
635432	200822810	1,272
483525	200822729	1,272
475114	200822610	1,272
237710	200822633	1,055
549106	200822781	1,033
<b>Total</b>		<b>180,909</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Efectivo y Equivalentes de Efectivo**

#### **Inversiones Temporales (hasta 3 meses)**

5. Durante nuestra revisión a las conciliaciones bancarias del Fideicomiso detectamos que reflejan en las caratulas importes bajo el concepto de "movimiento pendiente del último días del mes" de los cuales solicitamos integran y se justificara la falta de registro y debida conciliación de los asientos contables contra los movimientos bancarios.

En relación con la solicitud de información y si bien el Fideicomiso entregó, mediante oficio F2-ASENL-001/2014 de fecha 08 de julio de 2014, recibido el 08 de julio de 2014; información diversa, entre ella integración de movimientos y auxiliares de movimientos contables por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; observamos que ésta no integra los importes solicitados, ni se nos proporciona información alguna que esclarezca las diferencias, las cuales en muchos de los casos es muy importante.

Para efecto de poner en contexto lo citado comparamos las cifras solicitadas contra las cifras integradas por el Fideicomiso, resultado:

Mes	Asenl importe	Fovileon importe	Diferencia
Enero	20,092	1,151,052	(1,130,959)
Febrero	52,930	611,354	(558,424)
Marzo	651,142	629,827	21,315
Abril	1,012,028	17,115	994,913
Mayo	1,485,325	77,276	1,408,049
Junio	1,467,904	84,640	1,383,264
Julio	576,022	3,109,150	(2,533,128)
Agosto	1,636,390	1,108,947	527,443
Septiembre	1,179,271	1,452,366	(273,096)
Octubre	657,793	51,723	606,070
Noviembre	654,998	36,761	618,237
Diciembre [1]	2,986	603,497	(600,510)
Diciembre [2]	161,762	0	161,762
<b>Total</b>	<b>9,558,643</b>	<b>8,933,708</b>	<b>624,936</b>

Los importes solicitados por esta Autoridad Fiscalizadora fueron determinados por el Fideicomiso en las conciliaciones efectuados en sus respectivos meses, sin embargo es evidente la falta de cuidado y diligencia, toda vez que el Fideicomiso no cuenta en sus registros contables con adecuada segregación de las cifras, claro está en los importes presentados por el ente público como respuesta a nuestra solicitud de información.



Es importante precisar que las cifras que se solicita integren deben de estar correctamente contabilizadas y soportadas documentalmente, obligación que se desprende de los numerales 47 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

**Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes**

6. El Fideicomiso carece de una política establecida para determinar el monto de la estimación para cuentas incobrables; durante el ejercicio dicha estimación no se incrementó, resultando insuficiente para absorber el aumento en la cartera vencida.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**INGRESOS**

**Otros Ingresos**

**Ingresos Financieros**

**Productos Financieros**

7. El Fideicomiso no cuenta con una política establecida para el registro mensual de los intereses generados en las cuentas productivas con instituciones financieras; por lo que durante el ejercicio omitió el reconocimiento en resultados de \$292,403 por concepto de intereses ganados.

En contravención de lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de Funcionamiento**

**Servicios Generales**

**Gastos Extraordinarios**

8. Observamos un posible daño al Patrimonio del Fideicomiso por \$37,166 correspondiente a recargos y actualizaciones, derivado de enterar en forma extemporánea el Impuesto Sobre la Renta (salarios y arrendamiento) e Impuesto al Valor Agregado (arrendamiento), contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 1-A fracción III y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

A continuación se muestra su integración:

Mes	Fecha de pago	Recargo	Actualización	Importe
Octubre-12	17/09/13	7,197	1,365	8,562
Noviembre-12	17/09/13	6,256	908	7,164
Diciembre-12	17/09/13	5,130	712	5,842

Enero-13	17/09/13	3,738	404	4,142
Febrero-13	17/09/13	3,710	202	3,912
Marzo-13	17/09/13	2,513	-	2,513
Abril-13	17/09/13	1,967	-	1,967
Mayo-13	17/09/13	1,508	-	1,508
Junio-13	17/09/13	983	-	983
Julio-13	17/09/13	573	-	573
<b>Total</b>		<b>33,575</b>	<b>3,591</b>	<b>37,166</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

### **V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

En este apartado del Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León sobre la cuenta pública del FIDEICOMISO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, el Órgano de Fiscalización nos informa de sobre una solicitud, descrita en el acuerdo Legislativo número 309 que fue aprobado por el Pleno de esta Soberanía en fecha 24 de Septiembre del año 2013, mismo que fue remitido para su atención mediante el oficio número C.V. 387/2013 en el que se realiza una petición para que se exhorte al ente fiscalizado para que este de cumplimiento a lo establecido en las disposiciones que surjan de las leyes en materia de gestión y contabilidad Gubernamental, eso en razón de logara una mayor eficiencia en el proceso de administración en general, se nos detalla cuales fueron los procedimientos realizados por la Auditoría, así como los resultados obtenidos.

### **V. Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos

preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

#### **VI. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012.**

En este apartado del Informe de Resultados se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2011 y 2012 se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al ente fiscalizado, en ese sentido se observa que para el año 2011 se presentó 1 observación con tipo de acción de responsabilidad administrativa y 6 observaciones por tipo de recomendación a la Gestión y Control Interno.

Ahora bien, en lo que corresponde al año 2012 se muestra en el Informe que se presentaron 5 observaciones con tipo de acción de responsabilidad administrativa y 7 observaciones por tipo de recomendaciones a la Gestión o Control Interno.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en

los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe **del FIDEICOMISO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado. En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del Instituto, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas citadas o bien realizará las aclaraciones que considerara pertinentes realizar.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que los resultados se incluyen en el apartado de observaciones.

**SEXTA:** La Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2012, no existen acciones pendientes de trámite.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

De la lectura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2013 del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, se desprende la existencia de 1 observación (Nº 7) que es susceptible de pliegos presuntivos de responsabilidades por la cantidad de \$37,166 (treinta y siete

mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) derivados del pago de recargos y actualizaciones por pago extemporáneo del ISR e IVA. Esta cantidad está sujeta a un procedimiento que determinará su reintegro a la hacienda pública por parte de quién o quienes resulten responsables, de acuerdo con la indagatoria que al respecto realice la Auditoría Superior del Estado.

En virtud las circunstancias en que los montos indicados se originan, así como la magnitud de los mismos aunado al hecho de que se reportan errores diversos en la integración de las cuentas deudoras, se estima que hay suficientes elementos para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública

**2013, del FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE ESTADO.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 8 respecto a las cuales en un caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreció una observación susceptible de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de financiamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que dichas observaciones evidencian una gestión deficiente de la administración del ente ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2013, del FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN** no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2013 del FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la



Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN** correspondiente al ejercicio 2013 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**DIP. PRESIDENTE**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES    DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ    DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA    DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL    DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPULVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

